

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00377

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Centro Comercial Buenavista Montería Propiedad Horizontal en contra del Banco Popular S.A., por los siguientes conceptos:

1. \$2.579.459,00 como saldo de la cuota de administración de junio de 2021.
2. \$5.095.600,00 como capital insoluto de las cuota de administración de julio de 2021.
3. \$5.095.600,00 como capital insoluto de las cuota de administración de de agosto de 2021.
4. \$5.095.600,00 como capital insoluto de las cuota de administración de de septiembre de 2021.
5. \$5.095.600,00 como capital insoluto de las cuota de administración de de octubre de 2021.
6. \$5.095.600,00 como capital insoluto de las cuota de administración de de noviembre de 2021
7. Más los intereses de mora respecto de las sumas anteriores, desde el día siguiente a su exigibilidad señalada en la demanda hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima fluctuante sin que exceda los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que

cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Jorge Alberto Sánchez Hurtado como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)